Estudio previo para convenio Interadministrativo No.SPA-CI-003-2024

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE realiza el estudio previo requerido para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del convenio requerido.

1. ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1. Se determinará la necesidad que tiene el departamento.

El Departamento de Risaralda posee una importante oferta hídrica que depende en gran parte de la protección de los bosques y las prácticas forestales que mantienen la calidad y flujos del agua, el estado y la salud de las cuencas y sub-zonas hidrográficas.

Es por este motivo que el Departamento de Risaralda ha articulado dentro de sus programas de desarrollo la ejecución de proyectos de conservación de cuencas que busca restaurar los ecosistemas mediante la siembra de árboles que permitan la recuperación de zonas ecosistémicas afectadas por fenómenos como la deforestación y el mal aprovechamiento de los suelos.

En este sentido la protección de la plataforma ecológica es una de las acciones más importantes del nivel gubernamental por cuanto debe garantizar a las presentes y futuras generaciones la conservación del ambiente, el disfrute y uso de los servicios ambientales y la preservación de los recursos naturales renovables.

La problemática ambiental en el Departamento incluye dentro de otras, suelos que presentan conflicto de uso por sobreexplotación, algún tipo de erosión, expansión de la frontera agropecuaria, la contaminación de aguas superficiales por actividades antrópicas, déficit de cobertura boscosa, impactando las cuencas y causando escasa capacidad de regulación de sus aguas especialmente las que surten a los acueductos municipales.

En relación con la solución a dichas problemáticas y acorde con la normatividad vigente, la Secretaría de Planeación y Ambiente incluyó, de acuerdo con los

recursos asignados, el presupuesto para el cumplimiento del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y por la Ley 2320 de 2023, el cual establece:

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así: ***"ARTÍCULO 111. Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales***. *Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993.*

Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica. Lo anterior de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades competentes. La autoridad ambiental competente brindará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos se realizarán en los predios adquiridos por las entidades territoriales cualquiera sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales.

Las autoridades ambientales o administrativas correspondientes deberán actualizar el inventario de las áreas prioritarias a ser adquiridas o intervenidas con estos recursos o donde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales, las cuales deben registrarse en el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), sin perjuicio de que se trate de áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (Runap), de acuerdo con la

reglamentación que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida para el efecto.

La administración de las áreas prioritarias corresponderá al respectivo departamento, distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

A lo largo de los años, el Departamento de Risaralda ha enfocado la mayoría de estos recursos a desarrollar actividades de compra de predios, ya sea de manera directa o en convenio con los municipios u otras entidades, sin embargo, en muy pocas vigencias se han realizado actividades de mantenimiento a los predios adquiridos mediante este instrumento, las cuales también son necesarias para que estas áreas adquiridas cumplan con su finalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y en coherencia con el decreto 953 de 2013 "**Por el cual se reglamenta el artículo** 111 **de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo** 210 **de la Ley 1450 de 2011" que establece lo siguiente:**

...Artículo 7°. *Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica.* Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos.

...Parágrafo. Las autoridades ambientales competentes prestarán el apoyo técnico a las entidades territoriales para definir las actividades de mantenimiento que requieren los predios adquiridos, de acuerdo con la especificidad de los mismos.

En este sentido las áreas de conservación estratégica y su mantenimiento hacen parte no solo de una medida importante para conservar el recurso hídrico para consumo humano, son también un mecanismo de conectividad ecológica y de fortalecimiento para una mayor sostenibilidad ambiental en el departamento, dada su

importancia, estas acciones se encuentran contempladas en los diferentes procesos del actual Plan de Desarrollo Departamental.

Así las cosas, el instrumento de planeación del departamento, para el periodo 2020-2023 "RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS", contempla la Línea Estratégica No. 3: RISARALDA SOSTENIBLE CON SENTIMIENTO DE TODOS, la cual propone ejecutar acciones enmarcadas bajo el concepto de Seguridad Territorial definido en la Ley 1523 de 2012, en su Artículo 3°." Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo..." en el artículo 26, así: ..." Se refiere a la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular. Este concepto incluye las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social"

Bajo esta línea estratégica, el Plan de Desarrollo propuso ejecutar el Programa No. 18: Agua Potable y Saneamiento Básico, Sentimiento de Todos, Subprograma 18.2. Recurso Hídrico Sostenible, el cual tiene como meta de producto la ejecución de acciones contenidas en el Plan Ambiental del Plan Departamental de Aguas, cuya finalidad es básicamente realizar una gestión integral del recurso hídrico.

En relación con lo propuesto en el Plan de Desarrollo, es importante mencionar, además, que desde en el año 2021 el Departamento suscribió el convenio No. 1593 con la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA con el objeto: " Aunar esfuerzos para la implementación de un programa para la restauración ecológica en cuencas abastecedoras y el fortalecimiento de capacidades sociales para la conservación ambiental y la gestión del cambio climático, en el departamento de Risaralda", mediante el cual se hizo intervención a aproximadamente 100 predios en la implementación de herramientas del paisaje, entre otros."

No obstante, estos esfuerzos requieren de continuidad, y se deben seguir desarrollando acciones que permitan solucionar problemáticas que afectan la sostenibilidad del territorio, toda vez que se han ocasionado impactos importantes, causados por el cambio en el uso del suelo, la expansión de la frontera agrícola y ganadera, y el mal uso del recurso hídrico, entre otros.

En este contexto y en el marco del cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y del decreto 0953 de 2013, y la Ley 2320 de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 99 DE 1993":**

> ..."**ARTÍCULO 111. Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales.** Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993.
>
> Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica. Lo anterior de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades competentes. La autoridad ambiental competente brindará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.
>
> **Las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, se realizarán en los predios adquiridos por las entidades territoriales cualquiera sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales. (Negrillas propias)...**

Se hace necesario continuar implementando acciones de mantenimiento a los predios adquiridos para la conservación del recurso hídrico en el municipio de Pereira, toda vez que las plantaciones y demás herramientas de manejo del paisaje implementadas en el marco del mencionado Convenio No. 1593/2021, requieren del , control y recuperación para que los predios y los ecosistemas presentes en ellos

tengan las condiciones óptimas y cumplan con el propósito en cuanto a la conservación del recurso hídrico, condiciones que se hacen más relevantes cuando existen amenazas latentes como los fenómenos de variabilidad climática "El Niño" y " La Niña" que podrían ocasionar incendios de cobertura vegetal, reducciones de caudales, inundaciones, avalanchas, etc.

A continuación, se relacionan los predios intervenidos en el convenio mencionado:

Predios	Propietario	Área (Ha)	Conservación Bosque Natural con cerco (m)	Enriquecimiento Bosques (m^2)	Reforestación con Especies Nativas (m^2)	Instalación vallas Informativas (U)
Vista Hermosa 1	Gobernación de Risaralda	1,20				1
Vista Hermosa 2	Gobernación de Risaralda	1,00	480	1503		
El Madroño	Gobernación de Risaralda	0,49	443	450		1
El Miradero	Gobernación de Risaralda	9,60	617		9495,9	1
Buenavista	Gobernación de Risaralda	3,50	306	2790		1
El Retiro	Gobernación de Risaralda	1,00				
Potrerito	Gobernación de Risaralda	2,50				1
El Mirador	Gobernación de Risaralda	2,50				
La Soledad	Gobernación de Risaralda	4,00	43			1
Ventiaderos	Gobernación de Risaralda	11,50				1
La Graciela	Gobernación de Risaralda	10,80				1

Adicionalmente, es propicio mencionar que, en el marco de dicho convenio en el Municipio de Pereira, en los predios adquiridos para la conservación del recurso hídrico, se realizó el establecimiento de aproximadamente 1.889 metros de cerco, se sembraron cerca de 1.582 plántulas, se realizó enriquecimiento de bosque natural en 4.743 m^2 y se realizó la reforestación en un área de 9.496 m^2 con especies nativas, proceso que requiere de labores de manejo y mantenimiento silvicultural y acciones para su sostenibilidad.

Pereira cuenta con cerca de 82 microcuencas hidrográficas, de las cuales las cuencas de los ríos Otún y Consota brindan agua al casco urbano de la ciudad de Pereira además se han otorgado 46 concesiones aproximadamente. El Río Otún y la Quebrada Cestillal abastecen la mayor parte del consumo de agua potable del área urbana y rural de la ciudad de Pereira. La oferta hídrica natural de estas fuentes es altamente vulnerable a amenazas naturales o antrópicas como sequias, deforestación, incendios de cobertura vegetal, ampliación de la frontera agrícola entre otros, lo cual llevaría a la disminución del recurso hídrico necesario para el abastecimiento a la población y a los ecosistemas dependientes de este.

En este primer ejercicio, se tendrán en cuenta los predios adquiridos por el departamento en el municipio de Pereira, considerando que la mayoría se encuentran ubicados en la cuenca media y alta del Río Otún, fuente hídrica que abastece al acueducto del casco urbano de la ciudad, con más de 400.000 habitantes, pudiendo llegar a ser considerado como el más importante del departamento de Risaralda en razón a la cantidad de usuarios que este puede atender. De otra parte es importante tener en cuenta que el departamento de Risaralda se encuentra accionado en la Sentencia STL. 10716 de 2020, la cual declara al Parque Nacional Natural Los Nevados como sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado colombiano. En virtud de lo anterior y dada la ubicación estratégica de los predios, su intervención podría coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones definidas para el departamento de Risaralda por la citada Sentencia.

Con la conservación de la cobertura vegetal, se busca garantizar el suministro de agua en cantidad, para el consumo humano, conservar la diversidad biológica del departamento, promover la reconversión ambiental de los sistemas productivos en las áreas protegidas y en su zona de influencia directa y promover espacios naturales, Bajo esta premisa, las acciones para el mantenimiento y conservación de los predios adquiridos bajo el artículo 111 de la ley 99 de 1993, juegan un papel trascendental.

De acuerdo con lo anterior y dada la importancia de los ecosistemas estratégicos y su valor para las microcuencas, es necesario aunar esfuerzos entre el Departamento de Risaralda y La Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda que permitan desarrollar

acciones que tiendan por mejorar los niveles de conservación y conectividad biológica y que a su vez aporten al manejo del paisaje.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Es deber del Departamento promover el desarrollo armónico en todos los municipios que componen su territorio, realizando intervenciones desde el punto de vista económico, ambiental y social, ejerciendo para ello, funciones de coordinación, subsidiariedad, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios previstos en el título IV, Capítulo I, de la Ley 715 de 2001, "Competencias de las entidades territoriales en otros sectores, artículo 74, en concordancia con las funciones determinadas a los municipios en el artículo 76 de la misma Norma.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Departamento de Risaralda por intermedio de la Secretaría de Planeación y Ambiente, ha venido adelantando acciones de gestión ambiental, entre otras, dentro de las que se encuentran las establecidas en la normatividad vigente, tales como la adquisición y mantenimiento de predios de interés para la conservación del recurso hídrico, atendiendo lo estipulado en el artículo 111 de la ley 99 de 1993.

La Ley 99 de 1993 declaró como de interés público, aquellas áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y ordenó hacer inversiones obligatorias para adquirir y mantener estas áreas, así mismo el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023, modificó el artículo 111 de la ley 99 de 1993 estableciendo que de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993.

Según la mencionada Ley, las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, se realizarán en

los predios adquiridos por las entidades territoriales cualquiera sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales.

De esta forma se identifica la necesidad de adelantar el presente Convenio de asociación entre entidades públicas con el fin de **"REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PREDIOS ADQUIRIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO UBICADOS EN CUENCAS ABASTECEDORAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1.993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, LA LEY 2320 DE 2023 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS".**

Para ejecutar estas acciones, la Secretaría de Planeación y Ambiente cuenta con el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con código BPIN 2020003660008 y certificado de Banco de proyectos No. 2558 del 30 de mayo de 2024 en el cual se encuentra la actividad denominada: "Realizar el avalúo adquisición **y mantenimiento de predios - Estrategia de Conservación**" actividad que en el plan de acción quedó definida como la implementación de una estrategia de conservación.

Por su parte, la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P considera dentro de su razón social y sus estatutos: *...Apoyar y/o ejecutar las actividades de gestión ambiental tales como estudios de impacto, planes de manejo ambiental, gestión de licenciamientos ambientales,* ***planes de reforestación de las cuencas hidrográficas****, explotación industrial y comercial de las mismas...*

Asimismo, y de conformidad con el objeto empresarial actual, consagrado en la escritura pública No. 2472 del 22 de julio de 2014, Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P. tiene como función específica velar por la protección, recuperación, demarcación y/o conservación de la cuencas; también, se encuentra dentro de su quehacer social promover programas y proyectos para la protección de las fuentes de abastecimiento y apoyar y ejecutar actividades de gestión ambiental, incluyendo planes de reforestación de las cuencas hidrográficas. Por lo anterior,

dentro de las actividades para las cuales fue creada Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P; encontramos funciones operativas directamente relacionada con el objeto del Convenio que se propone.

Con la celebración del presente convenio, se propone lograr el impacto y eficiencia en las metas y objetivos esperados en el instrumento de desarrollo Departamental.

Dentro de las actividades a desarrollar en el marco del Convenio propuesto se encuentran la conservación, enriquecimiento del bosque natural, mantenimientos de cercas, áreas plantadas y vallas informativas, así como recorridos y visitas a las zonas, demolición de infraestructura y campañas de sensibilización contra la tala y caza ilegal y la revisión de límites y amojonamiento; actividades que requieren del acompañamiento y apoyo técnico, desde las áreas ambientales y civiles (tratándose de demolición de infraestructura), así como la participación activa en la construcción del material bajo la normativa jurídica aplicable y vigente, en lo relacionado con las campañas de sensibilización que deberán realizarse y la revisión de información predial para determinar los linderos de los predios y el levantamiento de la información cartográfica correspondiente.

Para ellos, el personal dispuesto por Aguas y Aseo de Risaralda S.A E.S.P. cuenta con los perfiles e idoneidad para realizar el acompañamiento interdisciplinario junto al equipo que para el efecto se despliegue en campo, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas. Asimismo, con base en la experiencia gestionando el Plan Departamental de Aguas en el departamento, Aguas y Aseo de Risaralda ha desarrollado proyectos encaminados a conservar las microcuencas que abastecen el sistema de acueducto, protección de fuentes y reforestación de dichas fuentes y aguas subterráneas; lo anterior como parte de los propósitos descritos dentro de los proyectos que desarrollan los PDA, en desarrollo del artículo 2.3.3.2.1.6 del Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015

Es conveniente y oportuno satisfacer la necesidad descrita a través de la celebración del convenio, en el cual La Empresa de Agua y Aseo de Risaralda S.A ESP, fungirá como asociado para la ejecución de acciones para la conservación, recuperación,

mantenimiento y protección de predios adquiridos para la conservación del recurso hídrico.

3. OBJETO A CONTRATAR

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PREDIOS ADQUIRIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO UBICADOS EN CUENCAS ABASTECEDORAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 210, LEY 1450 DE 201, LA LEY 2320 DE 2023 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIAS".

3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1.1 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Aportar la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000,00), para cofinanciar la ejecución de las acciones de conservación y mantenimiento a predios adquiridos en el marco del artículo 111 de la ley 99 de 1993, en el Municipio de Pereira.

2. Ejercer la supervisión del Convenio Interadministrativo.

3. Apoyar a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. -E.S.P. en la recopilación y organización de la información que permita verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

3.1.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA.

1. Aportar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000), para cofinanciar la ejecución de las acciones de conservación y mantenimiento a

predios adquiridos en el marco del artículo 111 de la ley 99 de 1993, en el Municipio de Pereira.

2. Adelantar los respectivos procesos contractuales, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación estatal y demás normas que lo complemente, modifiquen y/o adicionen, así como la normatividad vigente en materia presupuestal.

3. Gestionar e implementar las actividades para la conservación, recuperación, mantenimiento y protección de predios adquiridos para la conservación del recurso hídrico ubicados en cuencas abastecedoras, en el municipio de Pereira, que se describen a continuación:

a. Conservación de Bosque Natural con cerco (m) en poste y alambre de púas. Las coberturas naturales a nivel de bosques densos, fragmentados, arbustales y herbazales presentes en los predios las cuales generan un gran impacto positivo especialmente a nivel de la conservación del recurso hídrico, tienen entre otras presiones de tipo antrópico especialmente relacionadas con la expansión de la frontera agrícola y pecuaria las cuales atentan contra su sostenibilidad y permanencia; por esta razón es necesario la construcción de infraestructura a nivel de cercas en posteadura y alambre de púas que garanticen su protección pero que no afecte los flujos de energía a nivel de movilidad y dispersión de especies de fauna y flora silvestre.

Para el caso del presente convenio se estipula la construcción en el predio La Margarita de 700 metros lineales de cercas en postes plásticos y alambre de púas con las siguientes características técnicas:

Postes. Se emplearán postes plásticos 4 caras de 8 cm x 8 cm y de 2 m de longitud, hincados 50 cm y ubicados cada 2,5 metros o cada que haya un cambio en la dirección del trazado o en la topografía del terreno.

Pie de amigo. Instalación de un pie de amigo cada 30 metros para favorecer la estabilidad del cerco y el proceso de templado del alambre de púas.

Alambre de Púas. Cada cerco tendrá tres hilos de alambre de púas calibre 14 separados cada 40 cm, grapados a los postes.

En caso de encontrar caminos y servidumbres estos deberán ser respetados para lo cual se deberán construir portillos y broches que permitan la movilidad de las personas pero que en cualquier caso eviten el ingreso de ganado o semovientes a los predios objeto de protección.

b. Enriquecimiento de Bosque Natural. Esta actividad con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), consiste en la siembra de plántulas de especies forestales nativas en aquellas áreas de los predios Vista Hermosa 1, Vista Hermosa 2, El Madroño, El Miradero, Buenavista, El Retiro, Potrerito, El Mirador, La Soledad, Ventiaderos, La Graciela en el municipio de Pereira donde se encuentren coberturas vegetales a nivel de herbazales y arbustales y fin de acelerar los procesos de regeneración natural y de mejorar las condiciones futuras de estas coberturas a nivel de su estructura vertical y horizontal. Las subactividades desarrollar son las siguientes:

Limpia. Esta actividad consiste en la eliminación (rocería) de vegetación herbácea en el área periférica de cada uno de los puntos donde se establecerá un individuo o plántula, puede ser realizada de manera manual o mecanizada (guadaña).

Trazado. Para realizar el establecimiento se empleará un patrón de siembra al cuadrado con distancias de 3m x 3m para las especies forestales propuestas.

Plateo. Se realizará una limpieza total alrededor de cada uno de los sitios donde se llevará a cabo la siembra, el plato tendrá un diámetro mínimo de 1 metro, área que es necesario esté libre de vegetación para evitar la competencia por luz y nutrientes.

Ahoyado. Teniendo en cuenta que las plántulas tendrán al momento de su establecimiento una altura mínima que oscila entre 40 y 50 cm, se realizará un hoyo en cada uno de los sitios marcados y plateados previamente, el cual tendrá 40 cm de diámetro y 50 cm de profundidad como mínimo, procurando que durante esta actividad no se inviertan o se mezclen los horizontes del suelo.

Obtención de plántulas. El material vegetal deberá tener una altura total mínima de 50 cm medidos a partir del cuello de la raíz. Este material deberá tener características como buen tamaño y suficiente área foliar, tallo lignificado, óptima área radicular, rustificación, buen color, vigor, sin problemas fitosanitarios y sin síntomas de deficiencias nutricionales o problemas de malformación de la raíz (cola de marrano, cuello de cisne, etc.).

Siembra. En cada uno de los hoyos se realizará la siembra de una plántula previo retiro de la bolsa plástica que la contiene y teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones: No desbaratar el pan o pilón de tierra, dejar el cuello de la plántula a nivel del suelo, es decir, que la plántula no quede demasiado enterrada o con raíces expuestas, Apisonar el suelo con que se ancle el individuo para no dejar espacios de aire que limiten el desarrollo del sistema radicular o generen depósitos de agua que favorezcan generación de enfermedades radiculares.

Fertilización. Esta labor consiste en la aplicación al momento de la siembra de 70 a 100 gramos por plántula de fertilizante compuesto (NPK) los cuales deberán ser incorporados directamente al hoyo evitando que quede en contacto directo con las raíces de las plántulas.

Resiembra. Para realizar esta labor se tendrá en cuenta el sistema de trazado inicial de la plantación, conservando las distancias entre surcos y plantas, para lo cual luego de tres semanas de haberse realizado la siembra del material vegetal se hará una evaluación de prendimiento, lo que permitirá establecer el porcentaje de pérdidas y la reposición del material vegetal, la cual no deberá superar el 10%. En caso de obtener porcentajes inferiores al

10%, el material vegetal excedente previsto para la resiembra será igualmente establecido.

Control fitosanitario. Durante el periodo del establecimiento de la plantación, se llevará a cabo un control fitosanitario con el fin de tomar medidas preventivas y correctivas necesarias para controlar agentes bióticos como la hormiga arriera, grillos entre otros y enfermedades como nematodos, bacterias, hongos, para lo cual se hará la aplicación bajo recomendación técnica de agroinsumos.

Asistencia Técnica. Durante toda la fase de establecimiento se garantizará la asistencia técnica permanente la cual estará dada por un Ingeniero Forestal con experiencia en el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales de carácter protector. Este profesional deberá presentar y certificar los informes de establecimiento de la plantación.

c. Mantenimiento de Cercas. La Gobernación de Risaralda a través del convenio No. 1593 CN – 2021- 0585 suscrito con el Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda implementó entre los años 2021 y 2022 diferentes herramientas de manejo del paisaje en los predios Vista Hermosa 1, Vista Hermosa 2, El Madroño, El Miradero, Buenavista, El Retiro, Potrerito, El Mirador, La Soledad, Ventiaderos, La Graciela en el municipio de Pereira, entre las cuales se cuentan la instalación de 1.889 metros lineales de cercas en postes plásticos y alambres de púas con el fin de proteger las coberturas naturales de estos predios de la presión que ejercen los sistemas productivos agrícolas y pecuarios de las predios aledaños. Dado que es común y normal el deterioro de esta infraestructura bien sea por la acción del clima, por la permanente caída de ramas, fustes, o por acción antrópica (corte y/o robo de alambre y postes), es necesario adelantar acciones para su mantenimiento y reparación las cuales consistirán en lo siguiente:

Cambio de postes. Los postes plásticos faltantes o que se hayan partido, dañado o incluso doblado deberán ser cambiados y repuestos por posteadura nueva de similares condiciones a las originales en cuanto a

tamaño y espesor, manteniendo e incluso mejorando aspectos como profundidad de hincado, estabilidad, trazado, verticalidad, etc.

En caso de encontrar posteadura que por razones normales del deterioro del asilamiento se encuentre caída, ladeada o desalineada pero que esté en estado óptimo para su uso, esta deberá ser nuevamente hincada, organizada y alineada de manera que el cerco cumpla con su función de protección. En caso de caminos y servidumbres estos deberán contar con portillos y broches que permitan la movilidad de las personas pero que en cualquier caso eviten el ingreso de ganado a los predios objeto de protección.

Cambio y/o arreglo del alambre de púas. El alambre de púas que se haya reventado o incluso que haya desaparecido, deberá se repuesto o cambiado en las secciones que haga falta por alambre nuevo de similares características al originalmente empleado en cuanto a su calibre y la cantidad de hilos establecidos. Este proceso implica la extensión del alambre nuevo, siguiendo los mismos trazados iniciales, su tensión de manera que este quede templado y su fijación a los postes mediante grapado.

d. Mantenimiento áreas Plantadas. En el marco de ejecución del Convenio No. 1593 CN – 2021- 0585 suscrito entre la Gobernación de Risaralda y el Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, entre otras herramientas de manejo del paisaje se realizó el establecimiento de 1.582 plántulas de especies forestales nativas a manera de enriquecimiento de bosque natural y de reforestación de tipo protector en un área aproximada de 12,82 has en los predios Vista Hermosa 2 (167 plántulas en 00.15 has), El Madroño (50 plántulas en 0,045 has) y El Miradero (1055 plántulas en 0,9 has) y Buenavista (310 plántulas en 0,279 has) en el municipio de Pereira. A fin de garantizar la supervivencia del material vegetal llevado a campo y de garantizar el cumplimiento de la función protectora y reguladora del recurso hídrico asociados a estas coberturas forestales establecidas, es necesario realizar como mínimo 2 mantenimientos (uno cada 2 meses) a través de las siguientes actividades de manejo silvicultural, las cuales se describen a continuación.

Evaluación del nivel de prendimiento. Previo al inicio de las actividades de manejo silvicultural, es necesario realizar una evaluación del nivel de supervivencia o de prendimiento del material vegetal llevado a campo. Esta actividad deberá realizarse al 100% o censo de todas las plántulas vivas, analizando entre otros aspectos técnicos estado de desarrollo o vigor, estado fitosanitario y altura total.

Rocería. Esta actividad consiste en la eliminación (rocería) de vegetación herbácea en el área periférica de cada uno de los puntos donde se establecerá un individuo o plántula, puede ser realizada de manera manual o mecanizada (guadaña).

Replateo. Consiste en la eliminación total de la vegetación natural al alrededor del sitio de siembra, el plato tendrá un diámetro mínimo de 1 m, el cual debe estar libre de malezas o arvenses para evitar la competencia por luz y nutrientes.

Fertilización. Consiste en la aplicación de 100 a 150 gr de fertilizante compuesto (NPK) en la periferia de la plántula en forma de corona cuando la topografía sea plana. Esta labor se realizará durante los 2 mantenimientos previstos.

Control fitosanitario. Durante el periodo del mantenimiento, se llevará a cabo control fitosanitario, con el fin de tomar medidas preventivas y correctivas necesarias para controlar agentes bióticos (hormiga arriera, grillos, chupadores, entre otros) y enfermedades.

Asistencia Técnica. Durante toda la fase de se garantizará la asistencia técnica, la cual estará dada por un Ingeniero Forestal con experiencia en el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales de carácter protector o de restauración ecológica.

e. Mantenimiento Vallas Informativas. Este tipo de infraestructura fue otra de las herramientas de manejo del paisaje implementadas en el marco de ejecución del Convenio No. 1593 CN – 2021- 0585 suscrito entre la

Gobernación de Risaralda y el Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda y consistió en la instalación para el caso del municipio de La Celia de 8 vallas informativas con tablero y postes de soporte en madera y cuyo objetivo fue el de informar y promover prácticas de conservación a diferentes públicos, con mensajes cortos, claros y contundentes, de modo permanente y ubicadas en sitios estratégicos de afluencia o paso de personas. En línea con lo anterior y ante el deterioro normal de estas estructuras especialmente debido a la acción del clima (humedad y radiación solar), es necesario su mantenimiento el cual consistirá en la limpieza de los postes y tableros, el repintado de mensajes y figuras decorativas que se hayan podido borrar o deteriorar, la eliminación de hongos cromógenos (mancha azul) mediante lijado, cambio de piezas deterioradas (podridas) y la aplicación de lacas, barnices e inmunizantes para maderas a fin de prolongar su vida útil.

f. Visitas y recorridos de Vigilancia. Los predios Vista Hermosa 1, Vista Hermosa 2, El Madroño, El Miradero, Buenavista, El Retiro, Potrerito, El Mirador, La Soledad, Ventiaderos, La Graciela en el municipio de Pereira fueron adquiridos en el marco de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1.993 modificado por la ley 1450 de 2011, La Ley 2320 de 2023 y reglamentado por el decreto 0953 de 2013. Estos predios afrontan de manera cotidiana diferentes tipos de presiones antrópicas como la ocupación ilegal (invasión), la tala y caza ilegal, la expansión de la frontera agrícola y pecuaria, la modificación de sus límites, la extracción de material vegetal etc. condiciones que ponen en riesgo el cumplimiento de su objetivo en cuanto a la conservación del recurso hídrico. En virtud de lo anterior, se hace necesario y urgente adelantar visitas y recorridos periódicos a cada uno de estos predios, esto a fin de monitorear y advertir en el menor tiempo posible la ocurrencia o incidencia de alguna de estas presiones; las visitas deberán hacerse de semanal e implican recorridos de personal por el interior y por los límites de los predios, de cada visita y recorrido se debe realizar:

- Levantamiento con equipo GPS y la entrega de los archivos digitales con los tracks o recorridos.
- Registros fotográficos.

- Elaboración de informes descriptivos de visita ocular firmados por el personal adscritos a la ejecución del convenio, donde se detallen las condiciones del predio en cuanto al estado de las coberturas vegetales, estado de límites y/o cercas procesos de ocupación ilegal, contaminación de fuentes hídricas, tala o caza ilegal, ingreso de ganado o semovientes, entre otras perturbaciones.
- Georeferenciación de sitios o áreas disturbados.
- Para el desarrollo de estas actividades podrán emplearse equipos con drones, Sistemas de Posicionamiento Global – GPS, entre otros.

g. Cartografía y aerofotografías con DRONE. Una de las principales dificultades que se tienen al momento de la planificación de las acciones de manejo y mantenimiento de los predios adquiridos por la Gobernación de Risaralda para la conservación del recurso hídrico en cuencas abastecedoras de acueductos en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1.993 es la falta de información cartográfica y de aerofotografías confiables, recientes y con niveles de resolución óptimos. En virtud de lo anterior y a fin de mejorar incluso los procesos que conforme con la normatividad vigente (Ley 2320 de 2023) debe realizar la Gobernación de Risaralda en cuanto al seguimiento y administración de dichos predios en el municipio de Pereira, se realizará un análisis cartográfico y aerofotográfico detallado de cada predio para lo cual se deberán consultar las diferentes bases de datos a nivel catastral (IGAC, AMCO, etc.) y con la ayuda de herramientas tecnológicas como Sistemas de Información Geográfico – SIG, Drones, GPS, imágenes de Satélite, etc. para cada predio se realizará un vuelo con Drone y se elaborará un ortofotomosaico el cual deberá ser entregado en formato ECW y JPEG y se generará información cartográfica base a nivel de límites, drenajes, vías de comunicación e información temática a nivel de coberturas vegetales bajo la metodología Corine Land Cover (Nivel 3) y concesiones de agua otorgadas por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - Carder. Esta Cartografía deberá tener como sistema de proyección el origen nacional (CTM 12) y deberá ser entregada en Formato Shape (Shp) y Keyhole Markup Language (KML).

h. Demolición de Infraestructura. Es común que los predios adquiridos por las diferentes entidades e instituciones en áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, regionales y distritales, cuenten al momento de su compra con infraestructura a nivel de viviendas, graneros, bodegas, corrales, establos, etc. o que durante los procesos de ocupación ilegal se construyan este tipo de instalaciones. No obstante, lo anterior y a fin de garantizar la conservación y recuperación de los ecosistemas presenten en estos predios es necesario la demolición de dicha infraestructura a fin de evitar el ingreso de personas a los predios y su ocupación ilegal. Basados en lo anterior y teniendo en cuenta que en por lo menos 3 de los 11 predios (El Miradero, Ventiaderos, Buenavista) en el municipio de la Pereira se encuentra infraestructura, se hace necesario realizar su demolición para lo cual se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Realizar la demolición de la infraestructura encontrada en los predios utilizando maquinaria y/o herramienta manual.

- ✓ Realizar la recolección y correcta disposición de los residuos de la construcción y demolición. En ningún caso estos residuos podrán ser incinerados, carbonizados o dispuestos en sitios al interior de los predios como fuentes hídricas u otras áreas.

- ✓ De la demolición en cada predio se deberá elaborar un informe con el respectivo registro fotográfico.

- ✓ En caso de encontrarse infraestructura a nivel de sistemas de tratamiento de aguas residuales estos deberán ser demolidos conforme con los lineamientos y directrices definidos por la autoridad ambiental.

- ✓ Aquellos materiales que por su estado de conservación puedan ser reutilizados, reciclados y/o recuperados, deberán previo concepto de la gobernación ser dejados a disposición de las juntas de Acción o asociaciones comunitarias para su respectivo manejo y destino. En ningún caso estos podrán ser comercializados.

i. Campañas de sensibilización contra la tala y la caza ilegal. Conforme con los diagnósticos ambientales elaborados para cada predio en el año 2021 en el marco del Convenio No. 1593 CN – 2021- 0585 suscrito entre la Gobernación de Risaralda y el Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, se evidencia la presencia de cazadores furtivos o de la extracción permanente y continua de material vegetal (guadua) al interior de algunos de los predios adquiridos para la conservación del recurso hídrico, condición que amenaza las condiciones de conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en estos predios. A fin de evitar y disminuir la incidencia de este fenómeno ilegal y perturbador, se requiere adelantar como mínimo 6 jornadas de sensibilización contra la tala y la caza ilegal, estas jornadas requieren del desarrollo de las siguientes actividades:

- ✓ Charlas o jornadas de capacitación de tipo presencial con participación de pobladores y estudiantes de escuelas y/o centros educativos de las veredas o corregimientos donde se ubican los predios Vista Hermosa 1, Vista Hermosa 2, El Madroño, El Miradero, Buenavista, El Retiro, Potrerito, El Mirador, La Soledad, Ventiaderos, La Graciela en el municipio de Pereira. Aspectos como la convocatoria y logística necesaria para el desarrollo de estas jornadas (refrigerios, ayudas audiovisuales, sitios, etc.) correrá por cuenta del ejecutor del convenio y deberá ser concertada previamente con las instancias de coordinación del convenio. De cada jornada se deberá elaborar un informe con los respectivos registros fotográficos y de firmas de asistencia.

- ✓ Diseño, impresión e Instalación en cada uno de los predios de letreros con información sobre la prohibición de la tala y la caza ilegal y sobre las consecuencias legales de dichas actividades. Los contenidos y características técnicas de los letreros a instalar deberá ser concertado previamente con las instancias de coordinación del convenio. Se deberán presentar las evidencias de la instalación de los letreros en cada predio (coordenadas, registro fotográfico).

J. Revisión de límites y Amojonamiento. Conforme con los diagnósticos ambientales elaborados para cada predio en el año 2021 en el marco del Convenio No. 1593 CN – 2021- 0585 suscrito entre la Gobernación de Risaralda y el Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, varios de los predios adquiridos para la protección del recurso hídrico fueron ocupados de manera ilegal o sus límites fueron modificados, en este orden de ideas se debe realizar mediante comisión de topografía en campo la verificación de los límites de cada uno de los predios y la implementación de mojones que permitan tener certeza y caridad sobre sus límites. De cada predio se deberá entregar plano topográfico con levantamiento planimétrico esta Cartografía deberá tener como sistema de proyección el origen nacional (CTM 12) y deberá ser entregada en Formato formato de archivo informático de dibujo computarizado (DWG), Shape (Shp) y Keyhole Markup Language (KML).

4. Exigir en los contratos que celebre para la ejecución del convenio que se suscriba las garantías inherentes al mismo, en las cuales se debe incluir al Departamento como beneficiario.

5. Hacer visible la participación del Departamento en todas las etapas de ejecución del convenio, convocando en actividades relacionadas con la ejecución del mismo (obras, actos de inauguraciones, rendición de cuentas, entre otros).

6. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos y las consultas que el Departamento o la supervisión hagan sobre el avance del convenio.

7. Ejercer la supervisión y/o interventoría del Convenio, designando para el efecto los profesionales idóneos.

8. Suscribir las actas de iniciación, parciales, final y de liquidación del convenio.
9. Presentar informes parciales y final de resultados a la terminación del convenio, con los respectivos soportes y evidencias y, donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron suministrados adjuntando entre otros los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto; b) Comprobantes de los pagos efectuados al contratista y al (los) interventor (es) contratados para el desarrollo del proyecto; c) Balance financiero del proyecto; d) Informe final de (los)

interventor (es),(en el caso de interventoría de obra, este deberá contener como mínimo la información señalada para la presentación de informes finales de interventoría, establecida por el Departamento en las políticas de operación); e) Actas de liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto y del (los) contrato (s) de interventoría.

10. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los pagos y aportes al sistema de seguridad de seguridad integral y parafiscal.

11. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

4. TIPO DE CONVENIO: Conforme a la naturaleza del proceso será un convenio interadministrativo.

4.1. FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con el establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. DECRETO DE DELEGACIÓN: El Secretario de Planeación y Ambiente se encuentra facultado para contratar, mediante Decreto de Delegación de la contratación No. 012 del 02 de enero de 2024, sin embargo, por encontrarse inmerso en causal de inhabilidad, se designó a un secretario AD-HOC, según decreto 083 de 2024, modificado por el decreto 155 de 2024.

5. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULÓ EL VALOR.

El valor total del presente convenio interadministrativo corresponde a la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000),** distribuidos así:

La suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000)** que corresponden al aporte del Departamento.

La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** que corresponden al aporte de la Empresa de Aguas y Aseo.

5.1 El valor del presupuesto oficial, se calculó teniendo en cuenta lo siguiente:

Los valores estimados en el presente convenio obedecen a los costos unitarios de las actividades a realizar los cuales fueron calculados tomando como base los análisis unitarios de referencia de la Gobernación de Risaralda, los análisis de precios unitarios de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER y ajustados de acuerdo con variables como la ubicación y distancia de los predios con respecto tanto al casco urbano como a los costos de desplazamiento. **Ver Anexo Excel a mayor detalle.**

Actividad	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Construcción de cercos	m	1.203,5	$ 73.227	$ 88.128.627
Enriquecimiento Bosque Natural	has	8,0	$ 15.705.812	$ 125.646.497
Mantenimiento Cercos	m	1.889,0	$ 23.226	$ 43.873.806
Mantenimiento Plantaciones x 2	has	2,85	$ 7.705.073	$ 21.949.982
Mantenimiento Vallas Informativas	Un	8,0	$ 508.448	$ 4.067.584
Visitas y recorridos de Vigilancia	Un	53,0	$ 218.512	$ 11.581.154
Cartografía - Aerofotografía DRONE	Un	11,0	$ 2.549.217	$ 28.041.389
Campañas sensibilización caza y tala ilegal	Un	6,0	$ 1.215.333	$ 7.292.000
Demolición Infraestructura	Un	3,0	$ 5.815.920	$ 17.447.760
Revisión Límites - Amojonamiento	Predio	11,0	$ 8.815.564	$ 96.971.200
Administración (10%)	Global	1,0	$ 65.000.000	$ 65.000.000
			Total	**$ 510.000.000**

***5.2 Aspectos** tributarios y financieros del convenio.*

5.2.1 Retención en la fuente: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.

5.2.2 Impuesto de Valor Agregado IVA, que será del porcentaje que determine la ley, si fuere el caso.

5.3. Disponibilidad Presupuestal.

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*ENTIDAD Y VALOR*
2134 del 30 de mayo de 2024.	Rubro 2.3.2.02.02.009 C. Costo 0302 Fondo 20 Proyecto: **2020003660008** Afectado: $500.000.000	Gobernación – Secretaría de Planeación y Ambiente $500.000.000

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*ENTIDAD Y VALOR*
102 del 11 de julio de 2024.	Rubro: 2.3.2.02.8.5	Aguas y Aseo de Risaralda. $10.000.000

***5.4.** Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.*

El contrato que se pretende realizar está relacionado con las actividades que los Departamentos deben cumplir en el marco de la Normatividad Ambiental Articulo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas reglamentarias y modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la relación del objeto del contrato con el rubro presupuestal es coherente y directamente relacionada.

VALOR DEL CONVENIO Y ENTREGA DEL APORTE: El valor total del convenio interadministrativo es de: **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000)**

Los recursos correspondientes al aporte de la Gobernación de Risaralda, **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** serán desembolsados de la siguiente manera:

- El 90% mediante actas parciales de avance; previo visto bueno del supervisor.
- Un desembolso final del 10% de los recursos a aportar, a la entrega del informe final de ejecución del convenio, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

7. PERFIL.

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación: **"REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PREDIOS ADQUIRIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO UBICADOS EN CUENCAS ABASTECEDORAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1.993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, LA LEY 2320 DE 2023 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS".**

7.1. PERSONA JURÍDICA PÚBLICA:

Estudio previo para convenio Interadministrativo No.SPA-CI-003-2024

EL PERFIL DE LA PERSONA JURIDICA PÚBLICA que el Departamento requiere, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, debe cumplir dentro de su objeto social, la ejecución de actividades ambientales relacionadas con la protección de cuencas hidrográficas.

7.1.1. IDONEIDAD.

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. – E.S.P. cuenta en su objeto social con una actividad (...) A*poyar y/o ejecutar las actividades de gestión ambiental tales como estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, gestión de licenciamientos ambientales,* ***planes de reforestación de las cuencas hidrográficas****, explotación industrial y comercial de las mismas (...)*

Asimismo, y de conformidad con el objeto empresarial actual, consagrado en la escritura pública No. 2472 del 22 de julio de 2014, Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P. tiene como función específica velar por la protección, recuperación, demarcación y/o conservación de la cuencas; también, se encuentra dentro de su quehacer social promover programas y proyectos para la protección de las fuentes de abastecimiento y apoyar y ejecutar actividades de gestión ambiental, incluyendo planes de reforestación de las cuencas hidrográficas. Por lo anterior, dentro de las actividades para las cuales fue creada Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P; encontramos funciones operativas directamente relacionada con el objeto del Convenio que se propone.

Considerando lo anterior, se tiene que la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda ESP – SA, fue creada para ejecutar actividades inherentes a gestión del recurso hídrico y actividades conexas.

7.1.2. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

Estabilidad de personal directivo:

De acuerdo con la naturaleza de conformación de la planta de personal, la entidad cuenta con 6 cargos de nivel directivo a saber: Gerente General, Director de

Planeación Estratégica y Aseguramiento en la Prestación de los Servicios, Director Técnico Jurídico, Director Técnico, Jefe de Control Interno y Gestión de Calidad, Jefe Oficina Administrativa y Financiera. Un adicional de LNR Tesorero General, para un total de 7 cargos de libre nombramiento y remoción.

Profesionalización de la planta: dentro de los niveles directivos, asesor y profesional, se encuentran funcionarios especializados, profesionales y uno asistencial, bajo los siguientes perfiles:

PERSONAL AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A E.S.P.- 2024 .		
NOMBRE EMPLEADO	**CARGO**	**PROFESIÓN**
ANA MARÍA CAMACHO BECERRA	Gerente General	Abogado- Especialista en Derecho Público y Servicios Públicos
ANA MARÍA ARCILA RAMIREZ	Directora Técnica	Ingeniera Civil Especialista en Gerencia Pública
JOHANNA M. LAMPREA CORTES	Directora de Planeación y Aseguramiento	Administradora Ambiental Especialista y Magister en Desarrollo Sustentable.
SAIRA PAOLA SERNA	Directora Técnico-jurídica	Abogada – Especialista en derecho urbano
JOSE ALEXANDER MUÑOZ DUQUE	Jefe Administrativo y Financiero	Abogado y Administrador Público
MARIO FERNANDO BUCHELI CHAVES	Jefe Control Interno	Contador Público- Especialista en Auditoria Forense
YULIANA ALEXANDRA GIL ARENAS	Tesorera	Contadora-Especialización en Auditoria forense
RONALD ANDRÉS ZAPATA TABARES	Profesional Especializado Técnica	Ingeniero Ambiental- Especialista en Gerencia y Seguridad y Salud del Trabajo-Especialista en Ingeniería Ambiental y Sanitaria.
CLAUDIA MILENA GIRALDO	Secretaria Gerencia	Técnico- Auxiliar contable

Disponibilidad de Equipos de Cómputo: Teniendo en cuenta que los sistemas de información tecnológicos constituyen una herramienta fundamental para el logro de los objetivos y metas propuestas se concluye que el inventario de equipos de cómputo asignados, de los niveles directivos, profesional y técnico y/o asistencia para el desarrollo de las labores permite cumplir con los requerimientos del objeto a contratar.

Sistematización de procesos: Por las diferentes actividades que la entidad realiza en el departamento, cuenta con ocho procesos establecidos: Direccionamiento Estratégico, Sistema Integrado de Gestión, Fortalecimiento Empresarial, Gestión en la Ejecución de Obras, **Gestión Social y Ambiental**, Gestión Administrativa, Gestión Financiera y Asesoría Jurídica, de los cuales 3 procesos relacionados con Gestión Administrativa y Financiera se encuentran sistematizados a través de un software a la medida.

7.1.3. SE ANALIZA LA CAPACIDAD TECNICA Y/O OPERATIVA ASÍ:

Para la realización de las actividades ya descritas la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P. presentó propuesta por valor **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000),** para un plazo de ejecución contractual de CUATRO (4) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2024, la cual una vez analizada se concluye que cumple con los requisitos exigidos para la contratación teniendo en cuenta que dicho valor se ajusta al estimado por parte del Departamento de Risaralda de los estudios previos.

7.1.4. SE ANALIZA LA CAPACIDAD FINANCIERA ASI:

Para la realización de las actividades ya descritas la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P. Cuenta con la capacidad financiera para ejecutar el objeto contractual y presentó certificación donde relaciona de manera discriminada y detallada información tomada de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 en los siguientes términos:

RUBRO	VALOR	INDICADORES	
ACTIVO CORRIENTE	$ 899.186.995	INDICE DE LIQUIDEZ	1,06
PASIVO CORRIENTE	$ 840.531.590		
PASIVO TOTAL	$ 840.531.590	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,77
ACTIVO TOTAL	$ 1.078.298.365		
UTILIDAD OPERACIONAL	$ (23.777.044)	RAZON DE COBERTURA	INDETERMINADO
GASTOS DE INTERESES	$ -		

7.1.5. EXPERIENCIA

Aporta los siguientes soportes Relacionado con el objeto del contrato:

No y FECHA	OBJETO	VALOR
No. 1135 de fecha 25 de septiembre de 2020	**Objeto:** "Ejecutar labores de Gestor del Programa Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA del Departamento de Risaralda, de que trata el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1425 de 2019"	$1.022.440.540
No. 1042 de fecha 28 de abril de 2021.	"Ejecutar labores de Gestor del Programa Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA del Departamento de Risaralda, de que trata el artículo 2.3.3.1.2.3. del decreto 1425 de 2019.	$1.966.499.000
No. 1958 de fecha 12 de noviembre de 2021.	"Ejecutar labores de Gestor del Programa Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA del Departamento de Risaralda, de que trata el artículo 2.3.3.1.2.3. del decreto 1425 de 2019 Vigencia 2022. Departamento de Risaralda.	$1.805.210.000
No. 1654 de fecha 3 de agosto de 2022.	"Ejecutar labores de Gestor del Programa Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA del Departamento de Risaralda, de que trata el artículo 2.3.3.1.2.3. del decreto 1425 de 2019 Vigencia 2022. Departamento de Risaralda.	$1.062.080.000
No. 1211 de fecha 27 de marzo de 2023.	"Ejecutar labores de Gestor del Programa Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA del Departamento de Risaralda, de que trata el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1425 de 2019 Vigencia 2023".	$2.528.480.400
Convenio Interadministrativo N° 0298 del 14 de febrero de 2024 No. de Contrato SECOP II CO1.PCCNTR.5898555	"Anuar esfuerzos para ejecutar labores de gestor del programa Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA del departamento de Risaralda, de que trata el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1425 de 2019 – vigencia primer trimestre 2024"	$660.165.471

Nota: Todos los procesos relacionados con las actividades del Gestor del PDA, cuentan con un componente ambiental que involucra los mínimos ambientales sectoriales, directamente relacionados con la gestión integral del Recurso Hídrico y específicamente la protección de las cuencas abastecedoras, adicionalmente el Plan Ambiental del PDA considera en el marco de la línea estratégica de conservación la protección del recurso hídrico.

Estudio previo para convenio Interadministrativo No.SPA-CI-003-2024

9. REVISION DE REQUISITOS.

Presentó la siguiente documentación:

- Propuesta con los requisitos exigidos en el manual de contratación.
- Rut, actualizado.
- Certificados de experiencia
- Fotocopia de la cédula represente legal.
- Certificado de existencia y Representación legal, con objeto social relacionado con el objeto a contratar.
- Facultades para contratar.
- Certificado de paz y salvo de parafiscales.
- Certificado pago parafiscales de los últimos seis meses expedido por el Revisor fiscal. (Anexar al certificado Cédula, tarjeta profesional y antecedentes profesionales)
- *Declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta suministrarán, además, copia de las correspondientes a los tres últimos años gravables.*
- *Manifestación de inhabilidades así: En calidad de Representante legal de la firma (nombre de la persona jurídica) y abajo firmante de la presente solicitud Certifico que ni la empresa y/o Institución Educativa que represento, ni yo como representante nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos incursos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.*

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE verifica lo siguiente:

- ✓ Se verificó los antecedentes Fiscales de la Institución y Representante Legal.
- ✓ Se verificó los antecedentes Disciplinarios de la Institución y Representante Legal.
- ✓ Se verificó los antecedentes penales Representante Legal.
- ✓ Se verificó los antecedentes Medidas Correctivas del Representante Legal.

Revisada la anterior documentación se deja constancia que cumple con los requerimientos de la entidad y se reconoce a **LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE RISARALDA ESP- S.A.** la idoneidad para la celebración del contrato aquí requerido.

10. GARANTIAS.

JUSTIFICACION.

Al tratarse de un convenio interadministrativo y de conformidad con el inciso 5 del del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, que establece: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*". No se solicitarán garantías. Por lo tanto, el Departamento no solicitará garantías.

Lo anterior, dado que existen diferentes mecanismos contemplados en el anexo clausulado del convenio para exigir su cumplimiento, y el supervisor que se asigne, contará con las herramientas y los conocimientos necesarios para hacer seguimiento a la ejecución a las actividades asociadas al convenio.

Se firma a los 17 días del mes julio del año 2024.

JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA
Secretario de Planeación y Ambiente Ad-Hoc

Elaboró y Proyectó: Nelson Villota / Ingeniero Forestal Contratista

Revisó: Daniela Robledo Giraldo / Abogada Contratista Secretaria de Planeación